



Alcaldía de Envigado
Departamento Administrativo de Planeación

Juntos
SUMAMOS
por Envigado





ASOCOMUNAL ENVIGADO

Personería Jurídica N° 00073 del 4 de julio de 1975
NIT 890983911-1

HERNÁN GÓMEZ YEPES
PRESIDENTE ASOCOMUNAL ENVIGADO
FORMADOR DE FORMADORES
CERTIFICADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR

FRANCISCO JAVIER BETANCUR RAMÍREZ
VICEPRESIDENTE ASOCOMUNAL ENVIGADO

MÓNICA MARÍA CORREA
TESORERA ASOCOMUNAL ENVIGADO

LUZ ESTELA OROZCO OCHOA
SECRETARÍA GENERAL ASOCOMUNAL ENVIGADO

PERIODO 2022-2026

Asocomunal Envigado

 Calle 40h sur # 41-27, tercer piso, barrio El Dorado.

 asojuntasenvigado@gmail.com

Revisión textos

Karina Andrea Portillo Guerrero

Claudia Andrea Buitrago Niño

Diseño

Luz Estela Orozco Ochoa

Francisco Javier Betancur Ramírez

Hernán Gómez Yepes (Formador de Formadores)

Diagramación e impresión

Litografía Lineal

Calle 38a sur N° 41 - 54

Teléfonos: 604 331 9123 – 604 332 3714

QR Ley 2166 de 2021



Publicación
Envigado- Antioquia
Septiembre 2022



Braulio Espinosa Márquez
Alcalde del municipio de Envigado

Eliana Ospina Escobar
Directora Departamento Administrativo de Planeación

María Elizabeth Gómez
Subdirectora de Participación Ciudadana

Personal Técnico
Subdirección de Participación Ciudadana



Alcaldía de Envigado
Departamento Administrativo de Planeación



CUADERNILLO COMUNAL

CONTENIDO:

MÓDULO I

Lo que debe saber un comunal. 8

MÓDULO II

De los dignatarios. 17

MÓDULO III

Para la convivencia y conciliación. 23

Módulo IV

Así trabajamos. 27

Módulo V

Sobre inspección, vigilancia y control. 32



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo de Planeación

Presentación

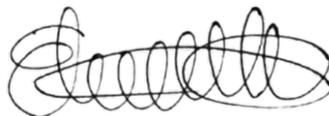
La Acción Comunal en Colombia ha significado ser el propulsor del desarrollo social y comunitario desde sus inicios en los años 50, caracterizándose por incentivar la práctica de los movimientos sociales en el país. Desde entonces ha expuesto las desigualdades persistentes que han arraigado eventos de discriminación y marginalidad de poblaciones en el ámbito político y social, lo que ha permitido promover iniciativas desde la acción colectiva de los organismos comunales en los territorios.

En ese sentido, el ejercicio de la Acción Comunal en el desarrollo del país se abrió camino, hasta generar la necesidad de ajustarse un marco jurídico que pudiera regular y proteger sus actuaciones, naciendo formalmente con la Ley 19 del 18 noviembre de 1958, desde allí fue marcada la prevalencia de los saberes y organización desde y para las comunidades, teniendo fuerza vinculante en la creación y ejecución de políticas públicas en el país.

El movimiento comunal con sus acciones ha generado transformaciones de la sociedad colombiana, implicando su evolución en las dinámicas sociales y jurídicas, acuñando nuevas exigencias de la sociedad contemporánea como lo fue la promulgación de la Ley 743 de 2002 y luego derogada por la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021.

Esta nueva legislación promulgada en diciembre de 2021 ha sido objeto de análisis ya que trae nuevos retos para el ejercicio de la Acción Comunal, poniendo la enorme responsabilidad en los dignatarios comunales de repensar sus actuaciones dentro del movimiento comunal entorno al desarrollo social y comunitario de los territorios, así como la necesidad de generar nuevos espacios de capacitación para la definición de estrategias que propendan por el fortalecimiento del movimiento comunal.

En aras de promover el aprendizaje que trae la Ley 2166 de 2021 se presenta a las Juntas de Acción Comunal del municipio de Envigado este material didáctico, en donde expone a través de cinco (5) módulos los temas más relevantes sobre conceptos básicos, las actuaciones de los dignatarios, cómo ser afiliado, cómo resolver los conflictos, las formas de trabajo y el proceso de inspección, vigilancia, control y acompañamiento. Esperamos que este cuadernillo sea de utilidad y aprovechamiento para todos y todas las dignatarias de los organismos comunales de nuestro municipio.



Eliana Ospina Escobar
Directora

Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Envigado
Departamento Administrativo de Planeación

Juntos
SUMAMOS
por Envigado

INTRODUCCIÓN

Este cuadernillo comunal es un instrumento didáctico, elaborado con el fin de capacitar a los diferentes dignatarios presentes en el municipio de Envigado, mediante la metodología del diálogo de saberes, que busca primordialmente el intercambio de las experiencias comunales y su relación con la legislación vigente.

El objetivo principal en el desarrollo del presente cuadernillo es fortalecer aquellos saberes de la acción comunal desde la nueva visión que presenta la Ley 2166 de 2021. El material presentado es una herramienta de permanente consulta, diseñado en cinco (5) módulos organizados con la formulación de preguntas y respuestas, esbozando los temas más relevantes dentro del ejercicio comunal.

Los contenidos abordados se centran en el fortalecimiento del ejercicio de la acción comunal, buscando promover el desarrollo comunitario de los territorios y que desde lo colectivo se construya tejido social para la sana convivencia y la justicia social.



Hernán Gómez Yepes
Presidente



Francisco Javier Betancur Ramírez
Vicepresidente



Luz Estella Orozco Ochoa
Secretaria



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo de Planeación

MÓDULO 1

LO QUE DEBE SABER UN COMUNAL

El comunal es aquella persona que está afiliada a los Organismos de Acción Comunal, quien tiene la vocación de servicio y ejerce su liderazgo en función del cambio social de su territorio, de ahí que sea fundamental presentar los aspectos básicos de dicha acción.

¿QUÉ ES LA ACCIÓN COMUNAL?



“ Es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Art. 5 Ley 2166 de 2021 ”

¿CÓMO SE CLASIFICAN LOS ORGANISMOS COMUNALES?

Los organismos comunales se clasifican en:



“ Primer grado

Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal.

“ Segundo grado

Las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal Asocomunales, son de carácter municipal.

“ Tercer grado

Las Federaciones de Juntas de Acción Comunal, integradas por las Asocomunales, son de carácter departamental.

“ Cuarto grado

La Confederación Nacional de Acción Comunal. Conformada por todas las Art. 7 Ley 2166 de 2021

“¿sabías qué?”

La Ley 2166 de 2021 exalta la participación de la mujer, de los jóvenes, de los pueblos étnicos, las poblaciones diversas y las personas extranjeras.



¿CÓMO SE CONSTITUYE UNA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL Y UNA JUNTA DE VIVIENDA COMUNAL?

Junta de Acción Comunal

Se constituye por un grupo de personas mayores de 14 años, residentes en el territorio, **en la zona urbana** con mínimo cincuenta (50) personas afiliadas, **en la zona rural** con mínimo veinte (20) personas afiliadas.

Art. 11 Ley 2166 de 2021

Junta de Vivienda Comunal

Se constituye con un mínimo de diez (10) familias afiliadas.

Nota:

Las Asocomunales se constituyen con mínimo sesenta (60%) de las juntas existentes en su territorio.

Art. 11 Ley 2166 de 2021

¿QUÉ SON LOS ESTATUTOS?



Son un conjunto de normas sujetas a los principios y disposiciones de la constitución y la ley, que orientan el quehacer comunal.

Aunque se tenga autonomía en ningún momento las actuaciones pueden apartarse de lo establecido en la norma.

Art. 15 Ley 2166 de 2021

¿QUÉ DEBEN CONTENER LOS ESTATUTOS?

Art. 15 Ley 2166 de 2021



a)
Generalidades

b)
Afiliados

c)
Órganos

d)
Dignatarios

e) Régimen
económico y
Fiscal

f)
Regimen
disciplinario

g)
Composición
competencias
y sanciones

h) Libros,
encargados
de ellos

i)
Impugnaciones

j)
Comisiones de trabajo
o secretarías ejecutivas

Los objetivos de los organismos comunales, son los contenidos en el art. 16 de la Ley 2166 de 2021:

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia;
- b) crear y desarrollar procesos de formación;
- c) planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad;
- d) establecer los canales de comunicación;
- e) generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario;
- f) celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del Estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, hasta de menor cuantía;

Los objetivos de los organismos comunales los contenidos en el art. 16 de la Ley 2166 de 2021:

- g) crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito;
- h) desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas;
- i) construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;
- j) lograr que la comunidad esté permanentemente informada de programas y política del Estado;
- k) promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la Ley;
- l) divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la Ley;
- m) generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil;
- n) promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes;
- o) procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos y buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social;
- p) incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;
- q) estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;

- r) incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;
- s) consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal;
- t) ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad;
- u) promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia;
- v) apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo final de Paz;
- w) promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;
- x) podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional;
- y) los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;
- z) promover la participación activa de las comunidades en los ejercicios de planeación.



!SOY Comunal

y estos son nuestros principios! Art. 18 Ley 2166 de 2021.

a)
Democracia

b)
Autonomía y
libertad

c)
Libertad y
afiliación

d)
Igualdad y
respeto

e)
Respeto a la
diversidad

f)
Prevalencia
del interés
general

g)
De la buena
fe

h)
Solidaridad

i)
Capacitación
en saberes

j)
Organización

k)
Participación
democrática

l)
Convivencia
social

m)
Principio de
inclusión

n)
Trasparencia

o)
Publicidad

p)
Legalidad

¿CÓMO HACER PARTE DE UNA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ?

1. Cumplir los requisitos del Artículo 20

- Ser persona natural
- Residir en el territorio de la Junta
- Ser mayor de 14 años
- No tener impedimentos contemplados en el Art. 27 Ley 2166 de 2021.



2. INSCRIBIRSE en el libro de afiliados, previa verificación de los requisitos

Para la inscripción se debe acudir al secretario o secretaria de la JAC. En caso de dificultades para realizar la inscripción podrá hacerlo ante la Personería local o la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia. Art. 19 de la Ley 2166 de 2021.

¿sabías qué?

Los extranjeros podrán ser parte de las Juntas de Acción Comunal siempre y cuando cumplan con el estatus migratorio regular a través del PPT – Permiso de Permanencia Temporal, PEP– Permiso Especial de Permanencia, visa de residencia – trabajo o estudio y el salvoconducto SC-2 Par. 2. art. 19 de la Ley 2166 de 2021.

¿CUÁNDO DEJA DE EXISTIR UN ORGANISMO COMUNAL?

1. Cuando se cancela la personería jurídica, ya sea por un proceso disciplinario o por decisión de la asamblea general. Art. 70. Ley 2166 de 2021

2. Después de la cancelación se liquida el organismo, sus bienes y deudas. Art. 71. Ley 2166 de 2021

Nota:

El proceso de liquidación se encuentra en el artículo 72 de la Ley 2166 de 2021.

Compromisos

Elaboremos un listado de compromisos a implementar en nuestra organización.

1. _____

2. _____

3. _____

Repasando conocimientos

Aprendizajes _____

Aspectos de interés _____

Aspectos a reforzar _____

Nuevas inquietudes _____

MÓDULO 2

DE LOS DIGNATARIOS

Es importante tener en cuenta que los dignatarios son las personas elegidas por voto popular para ejercer un cargo específico dentro del Organismo de Acción Comunal, entre ellos se encuentran los directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, coordinadores de los comités de trabajo y los delegados a organismos de nivel superior.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS?



En Las JAC serán elegidos por sus afiliados en asamblea o elección directa, según lo determinen sus estatutos.

En las Asocomunales serán elegidos por los delegados a este organismo.

Art. 34 Ley 2166 de 2021

Nota:

- La elección de dignatarios por "Asamblea General": será válida con el voto de la mitad más uno de sus afiliados.
- La elección de dignatarios por Elección Directa: será válida con el voto mínimo del 30 % de sus afiliados. Art. 34 Ley 2166 de 2021.

¿sabías qué?

Para los cargos de fiscal y los delegados, se deberán inscribir suplentes. Par. 3 Art. 34 Ley 2166 de 2021

La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales será de mínimo quince (15) días calendario antes de la elección de los dignatarios y ocho (8) días calendarios antes de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria. Par. 5 Art. 34 Ley 2166 de 2021

¿CUÁL ES EL PERÍODO DE LOS DIGNATARIOS?

El período de los dignatarios de los organismos de acción comunal es de cuatro (4) años, el mismo tiempo de los Alcaldes y Gobernadores. Art. 33 Ley 2166 de 2021



¿CUÁLES SON LAS FECHAS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS?

A partir de 2021 la elección de nuevos dignatarios de los Organismos de la Acción Comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de los alcaldes y gobernadores, en las siguientes fechas:

a). Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año.

b). Asociaciones de Juntas de Acción Comunal el último domingo del mes de julio, y su período inicia el primero de septiembre del mismo año

c). Federaciones de Acción Comunal el último domingo del mes de septiembre y su período inicia el primero de noviembre del mismo año

d). Confederación Nacional de Acción Comunal el último domingo del mes de noviembre, y su período inicia el primero de enero del año siguiente. Art. 36 Ley 2166 de 2021

¿QUÉ ES EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS Y QUIÉNES LO CONFORMAN?



TRIBUNAL DE GARANTÍAS

Es el órgano designado antes de cualquier elección de dignatarios, cuyo objeto principal es garantizar que todo el proceso electoral se lleve con completa transparencia.

Lo conforman tres (3) personas afiliadas, que no aspiran a ningún cargo dentro de la JAC o se encuentren ejerciendo un cargo como dignatario.

Art. 35 Ley 2166 de 2021

¿CUÁNDO SE DEBE NOMBRAR EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS?

Se debe nombrar mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios. Art. 35 Ley 2166 de 2021.

¿Sabías qué?

El Tribunal de Garantías deberá actuar desde la fecha de su nombramiento hasta la fecha de elecciones, sin que su tiempo exceda de tres meses. Par. 2. Art. 35 Ley 2166 de 2021

FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS:

a). Recibir y verificar la documentación necesaria para la postulación de candidatos, en acompañamiento con el secretario y el fiscal del organismo comunal respectivo.

b). Hacer presencia, velar y acompañar todo el proceso electoral garantizando la transparencia.

c). Garantizar el pleno derecho a la afiliación de las personas que cumplan con los requisitos, determinar junto con el secretario del organismo comunal el horario y el lugar donde se llevaran a cabo las afiliaciones, certificar junto con el secretario el cierre del libro de afiliados y custodiarlo hasta el día de las elecciones.

d). Suscribir, junto con el presidente y secretario del organismo comunal todos los documentos correspondientes a la jornada electoral.

e). Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo superior y/o autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente durante el proceso de elección de los dignatarios. Par. 3 Art. 35 Ley 2166 de 2021



IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN:

¿QUÉ ES IMPUGNAR?



Es la manifestación de una inconformidad ante una decisión electoral. Cuando se presenta se llama formalmente demanda de impugnación. Art. 57 Ley 2166 de 2021

¿QUIÉNES PUEDEN HACER LA IMPUGNACIÓN?

Las demandas de impugnación la pueden hacer los que tengan la calidad de afiliados. El número de afiliados que puedan presentar la impugnación, el término o los tiempos para la presentación, las causales y el procedimiento en general serán establecidos en los estatutos de cada organismo comunal. Art. 57 Ley 2166 de 2021.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo de Planeación

Compromisos

Elaboremos un listado de compromisos a implementar en nuestra organización.

1. _____

2. _____

3. _____

Repasando conocimientos

Aprendizajes _____

Aspectos de interés _____

Aspectos a reforzar _____

Nuevas inquietudes _____



MÓDULO 3

PARA LA CONVIVENCIA Y LA CONCILIACIÓN

En todo grupo se presentan dificultades y conflictos como parte de las relaciones interpersonales, saber gestionarlos y promover la sana convivencia al interior de un Organismo de Acción Comunal es una labor propia de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

¿SABES QUÉ ES LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN?

Es el órgano encargado de garantizar que los afiliados gestionen sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral denominado conciliador.

La Comisión tiene como objetivo la resolución pacífica de conflictos, la sana convivencia, el fortalecimiento y el orden justo de los afiliados del organismo de acción comunal. **Art. 48 Ley 2166 de 2021.**



¿QUIÉNES Y CUÁNTOS LA CONFORMAN?



Estará conformada por un número impar de mínimo tres (3) personas afiliadas al Organismo de Acción Comunal.
Art. 49 Ley 2166 de 2021.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN. Art. 50 LEY 2166 DE 2021



a). Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas.

b). Solucionar los conflictos que se presenten al interior de la organización.

c). Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querrela y conciliación.

d). Además de las funciones conciliatorias la Comisión de Convivencia y Conciliación de los grados superiores, conocerán de las demandas de impugnación y de los procesos disciplinarios de su territorio.

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

1. Durante la etapa conciliatoria se tendrán quince (15) días hábiles como plazo máximo para iniciar el proceso, y cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para intentar llamar a las partes a conciliar, con un máximo de tres (3) requerimientos para su asistencia. — —

2. Vencidos los términos, sin que se haya conciliado o se concilie solo una parte de las diferencias, la comisión de convivencia y conciliación remitirá la documentación al Organismo de Acción Comunal de grado jerárquico inmediatamente superior quien conocerá y adelantará la primera instancia, es decir, será enviado el proceso a Asocomunal. — —

3. Logrado el acuerdo conciliatorio, total o parcial, los conciliadores de la Comisión de Convivencia y Conciliación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia, deberán registrar el acta en el libro de actas de la comisión. Para efectos de este registro, el conciliador designado entregará los antecedentes del trámite conciliatorio, un original del acta para que repose en el libro y cuantas copias como partes haya.

4. Las decisiones recogidas en actas de conciliación prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada. Cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logren acuerdo o cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia y no justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se presumirá la falta de ánimo conciliatorio. Art. 50 Ley 2166 de 2021

Nota:

La Comisión de Convivencia y Conciliación interviene cuando se presenten conflictos organizativos entre los afiliados, los dignatarios y entre los afiliados y los dignatarios. Igualmente, en los procesos de depuración de libros y desafiliación de afiliados, excepto, cuando sean por renuncia o muerte.

ARTÍCULO 51. Ley 2166 de 2021 del conciliador. ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DEL CONCILIADOR?

a). Citar a las partes y a quienes, en su criterio, deben asistir a la audiencia.

b). Impulsar y garantizar el correcto desarrollo de audiencia de conciliación.

c). Motivar a las partes a la resolución del conflicto.

d). Levantar el acta de audiencia de conciliación.

e). Expedir a los interesados constancia en las que se indique la fecha de celebración de la audiencia y el objeto de la misma.

f). Registrar el acta de audiencia de conciliación en el libro de actas de la comisión de convivencia y conciliación.

g). Formular propuestas de arreglo.



Compromisos

Elaboremos un listado de compromisos a implementar en nuestra organización.

1. _____

2. _____

3. _____

Repasando conocimientos

Aprendizajes _____

Aspectos de interés _____

Aspectos a reforzar _____

Nuevas inquietudes _____

MÓDULO 4

ASÍ TRABAJAMOS

Un organismo de Acción Comunal funciona como un reloj, en el cual cada afiliado es una pieza de ese engranaje, un tornillo o una tuerca, entre otros; todo ese conjunto funcionando logra que el reloj cumpla con su misión: dar la hora, en otras palabras, cada pieza del reloj, los afiliados, los dignatarios y la comunidad, forman el conjunto de elementos que, asociados a distintas tareas, conforman un equipo de trabajo para cumplir un propósito.

¿QUÉ SON LAS COMISIONES DE TRABAJO?

“

Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la organización comunal. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. Art. 45 Ley 2166 de 2021.

”

¿CUÁL ES EL NÚMERO DE COMISIONES DE TRABAJO QUE DEBEN TENER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL?

Mínimo tres (3) comisiones de trabajo el máximo se define por la asamblea. Art. 45 Ley 2166 de 2021.



¿CÓMO SE ELIGEN LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES?



La elección de los coordinadores de la comisión de trabajo estará a cargo únicamente por los afiliados inscritos en su respectiva comisión.
Art. 45 Ley 2166 de 2021

FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y DE MUJERES

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA INCLUSIÓN DE JÓVENES Y MUJERES EN LAS ACCIONES COMUNALES?

Para garantizar las diferentes visiones sobre lo que necesita la comunidad y para proyectar el relevo generacional.

Toda organización debe crear la comisión de mujeres y la comisión juvenil y así lograr su objetivo al interior de la misma.
Arts. 85, 106 Ley 2166 de 2021.



LA PLANEACIÓN EN LOS ORGANISMOS COMUNALES



La labor de las comisiones de trabajo se desarrolla a través de la planeación y se materializa en el plan de desarrollo comunal y los planes de acción.

¿QUÉ ES EL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL?

Es el instrumento aprobado por la Asamblea General, donde se plasman las necesidades de la comunidad y las posibles alternativas de solución para cumplirse en un término de cuatro (4) años. Art. 47. Ley 2166 de 2021

Deberá ser presentado por los dignatarios dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su posesión. Art. 46. Ley 2166 de 2021



¿QUÉ ES EL PLAN DE ACCIÓN?



Es una serie de actividades programadas anualmente para el cumplimiento del plan de desarrollo comunal. Art. 46. Ley 2166 de 2021.

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE TENER UN PLAN DE ACCIÓN?

1.
Objetivo

2.
Actividad

3.
Fecha

4.
Lugar

5.
Recursos

6.
Responsabilidad

Compromisos

Elaboremos un listado de compromisos a implementar en nuestra organización.

1. _____

2. _____

3. _____

Repasando conocimientos

Aprendizajes _____

Aspectos de interés _____

Aspectos a reforzar _____

Nuevas inquietudes _____



MÓDULO 5

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Los organismos de acción comunal como persona jurídica tienen la autonomía para el trabajo en su comunidad, sus afiliados, sus dignatarios y directivos, pero dicha libertad está regulada por la norma, por sus afiliados, fiscal y el ente territorial competente para la inspección, vigilancia y control.

DEFINICIONES:

Vigilancia

Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Inspección

Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Control

Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.



¿Quién ejerce la inspección, vigilancia y control?

- a) A nivel nacional y para los órganos de tercer y cuarto grado ejerce la Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal del Ministerio del Interior;
- b) para los organismo de acción comunal de primer y segundo grado la ejercen los entes territoriales con la delegación de la autoridad competente;
- c) al interior de las juntas de acción comunal es ejercida por la asamblea general y el fiscal.

FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ART. 76 DE LA LEY 2166 DE 2021.

1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público del gobierno.

2. Conocer en segunda instancia las demandas de impugnación contra la elección de dignatarios de organismos comunales y las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales.

3. Realizar el registro sistematizado de los organismos de acción comunal sobre los que ejerza inspección, vigilancia, control y acompañamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 89.

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales.

5. Expedir a través de actos administrativos la inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales.

6. Certificar sobre los aspectos materia de registro cuando así lo soliciten los organismos comunales o sus afiliados o afiliadas.

7. Remitir trimestralmente al Ministerio del Interior una relación detallada de las novedades en los aspectos materia de registro.

8. Brindar asesoría técnica y jurídica a los organismos comunales y a sus afiliados o afiliadas.

9. Absolver las consultas y las peticiones presentadas por los organismos de acción comunal de su jurisdicción o sus afiliados o afiliadas.

10. Vigilar la disolución y liquidación de las organizaciones de acción comunal.

11. Capacitar a los organismos de acción comunal sobre procesos de contratación y convenios solidarios.

12. Capacitar sobre la conformación y desarrollo de las Comisiones de Convivencia y Conciliación.

13. Capacitación en formulación de proyectos productivos.

¿QUIÉN EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO?

En el municipio de Envigado por delegación del Alcalde municipal ejerce el Departamento Administrativo de Planeación a través de la Subdirección de Participación Ciudadana.



Compromisos

Elaboremos un listado de compromisos a implementar en nuestra organización.

1. _____

2. _____

3. _____

Repasando conocimientos

Aprendizajes _____

Aspectos de interés _____

Aspectos a reforzar _____

Nuevas inquietudes _____

“Construyendo ciudadanía viviremos en paz y armonía”



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo de Planeación